



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicación: No. 70001-33-33-007-2014-00227-00
Demandante: ZOILA ROSA CÁRDENAS DE TAPIA
Demandado: MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE

1. ANTECEDENTES:

Vista la nota de secretaria que antecede, y una vez examinado el proceso de la referencia, se advierte que la Doctora JUSTA ROSA ESCOBAR ACOSTA, quien venía reconocida como apoderada judicial del Municipio De Ovejas, Sucre, para el día 18 de enero del presente año, radicó en la secretaria del Juzgado, memorial (fls. 140-141), con el que manifiesta su renuncia al mandato que le fue conferido por el Municipio demandado, e informa en el mismo que el poderdante se encuentra enterado de la actuación y se encuentra a paz y salvo con ella en el pago de honorarios profesionales, así mismo anexa al presente memorial copia del oficio dirigido al señor Alcalde del Municipio de Ovejas, Sucre, Doctor MAURICIO GARCIA COHEN, con el que se permite informarle que renuncia al poder que le fue otorgado en el proceso de la referencia.

Con respecto a esta solicitud tenemos que el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, establece en cuanto a la renuncia del poder lo siguiente: **“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado. Acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”**.

En vista de lo anterior, considera el despacho que es procedente aceptar dicha renuncia, toda vez que la solicitud se ajusta a lo previsto en el inciso 4º del Artículo 76 del Código General del Proceso¹.

Por consiguiente y tomando en consideración lo manifestado, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

¹ Norma a la que se acude por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Doctora **JUSTA ROSA ESCOBAR ACOSTA**, como apoderada del **MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA B. SANCHÉZ DE PATERNINA
Juez